PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO, TELEVISION DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-IRTP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra IOARR Nº 2524657: Reparación de Torre Metálica para comunicaciones en la base de la Torre de

la Sede Central del IRTP, distrito, provincia y departamento de Lima

Ruc/código :20520928503Fecha de envío :28/03/2023Nombre o Razón social :AJN INVERSIONES S.A.C.Hora de envío :18:21:19

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Según los planos de Estructuras E-03 y E-04 indica que la fibra de carbono a emplear debe ser el SIKAWRAP 230C, que es un material de espesor nominal = 0.129mm,resistencia a la tracción=4.0 N/mm2, que es para reforzar las vigas y columnas, sin embargo, se ha consultado con el proveedor SIKA quien señala que dicho producto no se comercializa en nuestro país, por lo que se hace la consulta si es posible reemplazarlo por el SIKAWRAP 600C con características similares al SIKAWRAP 230C , que cumple y hasta duplica los valores en cuanto al espesor nominal=0.331mm, resistencia a la tracción=4.3 N/mm2, rigidez, etc.

Se adjunta correo del proveedor.

----- Forwarded message ------

De: Nestor Alegria <alegria.nestor@pe.sika.com>

Date: mar., 28 de marzo de 2023 3:48 p. m.

Subject: Reforzamiento con fibras de carbono SikaWrap

To: giselamuribe16@gmail.com < giselamuribe16@gmail.com >

Cc: a.guispe@solinac.pe <a.guispe@solinac.pe>

Estimada Gisela (940 681 715):

Según la revisión de los planos,

La fibra de carbono especificada es el SikaWrap 230C (espesor nominal del laminado = 0.129mm), el cual no lo tenemos en el Perú.

Localmente estamos trabajando con el SikaWrap 600C WV (espesor nominal del laminado = 0.331mm) con características similares al especificado, en algunos casos duplicando sus resistencia como por ejemplo el espesor, rigidez, resistencia a la tensión, etc.

Es por ello que el metrado que estoy considerando para las columnas es de 2 capas, y para los demás casos 1 capa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del area usuaria acoge lo solicitado por el participante, precisando que se puede efectuar como una alternativa de reemplazo al producto Sikawrap 230C, por Sikawrap 600C, siempre y cuando se demuestre su no disponibilidad en el mercado y que esta no afecte en costo ni plazo a la entidad contratante, una vez iniciada la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante: INSTITUTO NACIONAL DE RADIO, TELEVISION DEL PERU

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-IRTP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la obra IOARR Nº 2524657: Reparación de Torre Metálica para comunicaciones en la base de la Torre de

la Sede Central del IRTP, distrito, provincia y departamento de Lima

Ruc/código : 20486554160 Fecha de envío : 28/03/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C. Hora de envío : 20:58:51

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ INCLUIR EN LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO QUE LA ENTIDAD SÍ OTORGARÁ ADELANTO DE MATERIALES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 180 DEL REGLAMENTO. DE ACUERDO AL ART.16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, INCISO 2, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEBEN PROPORCIONAR ACCESO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO TIENEN POR EFECTO LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS NI DIRECCIONAMIENTO QUE PERJUDIQUEN LA COMPETENCIA EN EL MISMO.

DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA DEL ART.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE ENCUENTRA PROHIBIDA LA ADOPCIÓN DE PRÁCTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA DE PROVEEDORES.

DE NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, SE SOLICITA AL COMITÉ EL DESARROLLO DEL ANÁLISIS QUE DESVIRTÚE NUESTRA OBSERVACION, Y EL SUSTENTO POR EL CUAL LA ENTIDAD NO PODRÍA OTORGAR ADELANTO DE MATERIALES, CONSIDERANDO QUE ES UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE PARTE DEL MEF.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART.2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base al pliego absolutorio del area usuaria acoge lo solicitado por el participante, precisando que se modificaran las bases administrativas considerando el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, según lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Articulo 182, Adelanto para materiales

e insumos.

Bajo el siguiente tenor:

Adelanto para Materiales e Insumos

Corresponde el Adelanto por Materiales hasta el 20 % del monto del contrato.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 5 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar a través del Supervisor de Obra la entrega del adelanto en un plazo de 20 días calendarios anterior al inicio del plazo antes mencionado adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCION y el comprobante de pago respectivo teniendo además en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las Bases Integradas